



CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN

Con el objeto de unificar los criterios de actuación de las Comisiones de Valoración, así como la coordinación, de acuerdo a las bases tercera y quinta de la Resolución de la Subsecretaría de 8 de noviembre de 2023 (BOE 11 de noviembre), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de personal docente en el exterior, se comunica que:

1. Quien desee asistir a escuchar la actuación de un candidato deberá entrar a la sala en el momento de comenzar y permanecer en la misma hasta que finalice la actuación, respetando en todo caso, el aforo permitido.
2. Dentro de la sala no se podrá utilizar teléfono móvil o cualquier otro dispositivo tecnológico. La Comisión de valoración habilitará un espacio para su depósito.
3. Al objeto de no interferir en la actuación de los candidatos la Comisión podrá informar al resto de candidatos los tiempos aproximados para cada actuación, evitando aglomeraciones en espacios comunes.
4. Si existiera alguna causa de carácter excepcional, debidamente justificada, para la no comparecencia de algún participante a la convocatoria única, la Comisión de valoración, tendrá potestad para decidir su participación en el procedimiento.
5. Por razones debidamente motivadas, a petición del participante o por razones organizativas de la propia Comisión, la Comisión de valoración podrá modificar el orden interno de actuación de los candidatos en la sesión, en cuyo caso, comunicará públicamente el orden de actuación de la sesión afectada.
6. Finalizada la actuación, el Presidente de la Comisión de valoración hará entrega al candidato de la copia de su ejercicio, según la base quinta de la resolución.